

**ORDENANZA Nº: 2011/02.-**

Ramallo, 28 de mayo de 2002

**VISTO:**

El potencial de desarrollo Industrial del **Parque Empresarial Comirsa** para la atracción de inversiones de riesgo con su consecuente capacidad generadora de empleo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza Nº 960/91 la Municipalidad de Ramallo se encuentra adherida al régimen de la Ley Provincial Nº 10.547 “DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL” y su Decreto Reglamentario Nº 1904/90;

Que el Parque Empresarial Comirsa está dotado de la infraestructura necesaria; energía, acceso directo desde y hacia las principales rutas, puertos, comunicaciones, transporte, etc.;

Que es necesario implementar un marco regulatorio que fomenta y promueva la radicación de empresas en el mismo, a través de un sistema de exenciones de Tasas y Derechos Municipales, que acompañe los ya reconocidos beneficios derivados de la adhesión a la Ley Provincial Nº 10.547;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**PARQUE EMPRESARIAL COMIRSA**

**TÍTULO I**

**De sus definiciones**

**ARTÍCULO 1º)** La presente Ordenanza tiene como finalidades esenciales:

- a) Promover el desarrollo económico regional con la optimización de las ventajas del Parque Empresarial como instrumento motor del desarrollo productivo territorial;
- b) Favorecer la radicación de inversiones, la generación de riquezas y propender a la creación de fuentes laborales que permitan la ocupación de vecinos de nuestro Partido como empleados estables, como así también incentivar la consolidación de un entorno competitivo e innovador en el Parque Empresarial Comirsa;
- c) Preservar el medio ambiente y la contaminación de la naturaleza;
- d) Atender a la demanda de justicia social intergeneracional;
- e) Estimular la creación, desarrollo y radicación de micros, pequeñas y medianas empresas en dicho Parque.-----

**TÍTULO II**

**De los beneficios y exenciones**

**ARTÍCULO 2º)** Los beneficios y exenciones que se otorgan en virtud de la presente normativa, por el tiempo que dure el Plan de Promoción Industrial, serán las Tasas y Derechos que a continuación se detallan:

- a) Tasa por Habilitación de Comercio e Industria;
- b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;
- c) Tasa por Inspección Veterinaria;

- d) Derecho de Construcción;
- e) Derecho de Publicidad y Propaganda;
- f) Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Público;
- g) Derechos de Oficina, exclusivamente en lo atinente a los trámites administrativos necesarios de realizar para la obtención de los beneficios establecidos en esta Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3º)** Las personas físicas o jurídicas que se radiquen en el Parque Empresarial Comirsa y que hayan adquirido los inmuebles por cualquiera de los mecanismos previstos en la ley 11.473 (Decreto Reglamentario Nº1847), serán alcanzadas por los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, y gozarán de una exención total respecto de las tasas y derechos citados en el artículo anterior, por un plazo de **DIEZ (10) AÑOS**, contado el mismo a partir de la fecha de concesión de la habilitación municipal respectiva que autorice su funcionamiento.-----

**ARTÍCULO 4º)** Para la obtención de los beneficios promocionales que contempla el presente texto legal, es condición necesaria que la persona física o jurídica que se radique en el Parque cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Incorpore y mantenga durante el tiempo de vigencia de la exención, en su planta de personal en relación de dependencia estable, un mínimo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de empleados con residencia y/o domicilio efectivo en el Partido de Ramallo. A los fines de su contralor y fiscalización, será obligación de las empresas beneficiarias presentar anualmente una “*Declaración Jurada del Personal en Relación de Dependencia*” al Departamento Ejecutivo Municipal, rubricada por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Deberá regir su conducta puntual y cabalmente por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 11.473, el Decreto Reglamentario Nº 1847, el Reglamento de funcionamiento del Parque Empresarial Comirsa y las obligaciones asumidas en el correspondiente boleto de compraventa o instrumento por el que se le conceda la tenencia o posesión; especialmente en lo que refiere al cronograma de realización de las obras del proyecto de inversión por el que recibió la parcela.

El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo, hará pasible a la empresa infractora a la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 6º de esta normativa.-----

**ARTÍCULO 5º)** Los beneficios establecidos en la presente normativa alcanzarán a las ----- personas físicas o sociedades que se radiquen en lo futuro en el Parque Empresarial COMIRSA, y/o a las que ya radicadas con idénticos requisitos y obligaciones, no cuenten con un beneficio de exención ya otorgado. En los supuestos de empresas beneficiarias en la actualidad del régimen promocional establecido en la Ordenanza Nº1549/98, cuyo periodo y porcentual de exención oportunamente acordado se encuentre vencido o próximo a vencer, a propuesta fundada del ENTE de Promoción del Plan COMIRSA, se concederá los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3º de este cuerpo legal, en la proporción y plazo que le reste para completar el nuevo régimen que sesanciona por conducto de esta Ordenanza.-----

### **TÍTULO III**

#### **De las sanciones**

**ARTÍCULO 6º)** En los supuestos de incumplimiento de las condiciones y requisitos de concesión de los beneficios contenidos en la presente Ordenanza por parte de las empresas alcanzadas por el presente régimen promocional, las mismas serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de los beneficios promocionales por el plazo que fije la autoridad de aplicación;
- c) Caducidad de los beneficios otorgados.

Estas medidas serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la naturaleza, entidad y gravedad de la transgresión y los antecedentes de sus responsables.-----

**ARTÍCULO 7º)** Derógase la Ordenanza Municipal Nº 1549/98.-----

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2002.**-----